

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02275-2024

**ESLIDA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobatorio del Reglamento del Consejo Sectorial Alimentario de Eslida, aprobado en fecha 14/03/2024 en sesión extraordinaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

« CONSEJO SECTORIAL ALIMENTARIO DE ESLIDA

PREÀMBULO

Eslida se ha destacado en los últimos años por actuaciones relacionadas con la participación ciudadana y con iniciativas en agricultura y alimentación sostenible y saludable desde la participación.

Cada vez hay más consenso global sobre la necesidad de poder avanzar hacia sistemas alimentarios que contribuyan a la resiliencia y sostenibilidad de las sociedades, economías y territorios, y que a la vez permiten garantizar el acceso de todas las personas a una alimentación saludable.

Esta necesidad se ha puesto más de manifiesto todavía en los últimos tiempos, a partir del impacto de las emergencias sanitaria, económica, social, climática y ecológica.

Además, la falta de participación directa de la ciudadanía y de los sectores implicados en el diseño y/o definición de líneas de trabajo o planes vinculados, hacen necesario promover mecanismos, herramientas y espacios que fomentan la participación y formas de gobernanza.

En Eslida \*co-existen varios sectores económicos de peso: industria de transformación del corcho, empresas familiares de construcción, comercios y restaurantes, agricultura de secano y artesanía de la agricultura, así como el sector apícola.

En este contexto y, con el proyecto de continuidad desarrollado desde el pasado mas de mayo de 2023, con la participación de más de 200 vecinas y vecinos del municipio, el CEIP Francisco Mondragón, entidades locales diversas como asociaciones y empresas alimentarias locales, desde la Concejalía de Agroecología del Ayuntamiento de Eslida se ha establecido como eje prioritario de acción generar una nueva gobernanza alimentaria local y dotar el municipio de Eslida de un Consejo Alimentario.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en cuanto que la misma persigue un interés general al pretender formalizar un espacio de participación alrededor de las políticas alimentarias municipales, no hay ninguna alternativa menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no introduce nuevas cargas administrativas.

Del mismo modo quedan determinados los objetivos que persigue este Reglamento.

CARTA DE PRINCIPIOS

El Consejo Alimentario de Eslida impulsará la gobernanza y participación sobre la alimentación en Eslida, con el objetivo de impulsar una alimentación saludable y sostenible, a partir de \*luposada en común y el consenso de los diferentes puntos de vista y necesidades del pueblo en relación a la alimentación, formalizando un espacio de debate col-lectivo, identificando problemáticas, priorizando y centrándose en actuaciones para encontrar soluciones; motivando a la gente a la participación; andando hacia la autosuficiencia; desarrollando iniciativas solidarias, y estableciendo unas reglas para mejorar el sistema alimentario local de manera participativa, creando una red participativa que sea motriz, y la investigación de financiación por aquellas actuaciones prioritarias planteadas que se requiera. Además, se impulsará la introducción de productos alimentarios buenos, saludables y de proximidad, se plantearán soluciones a los problemas relativos a facilitar la agricultura y la comercialización y consumo de alimentación de proximidad en el pueblo.

## CAPÍTULO I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Naturaleza del Consejo Alimentario de Eslida. Órgano complementario de carácter sectorial

El presente reglamento se orienta a la creación del Consejo Alimentario de Eslida, también CAE, como órgano de participación, información, control, asesoramiento y representación en materia de alimentación.

El Consejo Alimentario Municipal de Eslida es un órgano colegiado de información, consultivo y de participación y representación en materia de alimentación con capacidad para la adopción de acuerdos de iniciativa y propuesta, y se regirá por el ordenamiento jurídico y competencias de la Corporación Local.

El ámbito de trabajo del Consejo incluirá el sistema agroalimentario en todas sus acepciones, y comprenderá las dimensiones verticales que implica este concepto (producción, transformación, distribución, comercialización y consumo), así como las dimensiones horizontales relacionadas con justicia social, educación, salud, igualdad, democracia, ecología y respeto por el medio ambiente.

Será una entidad local de carácter sectorial.

### Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito territorial de actuación del Consejo Alimentario de Eslida es el correspondiente al ámbito municipal de Eslida, si bien con el objetivo de dar coherencia a una política alimentaria \*territorializada los y las agentes y participantes dentro del Consell Alimentario podrán estar operando fuera del ámbito municipal. Como ámbito de definición de productos agroalimentarios locales se \*enten que están aquellos que se encuentran en el marco de la Sierra de Espadán y sus alrededores

### Artículo 3. Principios rectores de actuación

Serán principios rectores de su actuación los siguientes:

a) Todos los informes, propuestas y manifestaciones del CAE serán consensuadas de manera democrática, garantizando su objetividad, veracidad e imparcialidad.

b) Se tendrá que respetar el funcionamiento democrático de los órganos así como la libertad de expresión y de conciencia de las personas que lo componen.

c) Se garantizará que las personas representantes de asociaciones, entidades o empresas, lo siguen por elección democrática, en función de los estatutos de cada entidad, según su estructura interna y forma de organización.

d) Se garantizará el respecto a la igualdad de género así como se atenderá desde una perspectiva de género en todas las manifestaciones, informes y propuestas realizadas en el CAE, a fin de conseguir un sistema alimentario justo e igualitario para hombres y mujeres.

e) Tomar la diversidad y transversalidad como un principio para la participación; se fomentará la participación activa de la máxima diversidad de actrices y actores posibles relacionados con el sistema alimentario local, se tratará de estimular la participación de las partes interesadas con más dificultades para participar.

f) Respetar y comprometerse con los valores recogidos en la Carta de Principios del Consejo Alimentario Municipal, la cual se ha elaborado de forma participativa con la ciudadanía.

g) La base de las actuaciones del CAE, así como la interpretación del presente reglamento y de todos los documentos y acciones que se derivan será conforme a los objetivos y valores recogidos en la Carta de Principios del Consejo Alimentario Municipal y al Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milà.

### Artículo 4. Objetivos del Consejo Alimentario de Eslida

a) Trabajar para desarrollar un sistema alimentario local sostenible, inclusivo, resiliente, seguro y diversificado, para asegurar comer sano, culturalmente adaptado, accesible y universal en un marco de acción basado en los derechos y fomentando la transición alimentaria hacia modelos productivos agroecológicos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a efectos del cambio climático.

b) Propiciar la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de políticas públicas, planos y normas que favorezcan la creación de un sistema alimentario más sostenible.

c) Desarrollar propuestas integrales para crear un sistema agroalimentario local sostenible y justo trabajando de forma coordinada con diferentes agentes (sector público, privado y sociedad civil), sectores empresariales (producción, consumo, distribución, restauración, transformación, etc.) y áreas de las administraciones involucradas en el sistema alimentario (salud, medio ambiente, democracia, economía, cultura, bienestar social, etc.).

- d) Promover un sistema alimentario saludable y sostenible en el cual se garantice la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Impulsar la \*governança en la alimentació en el municipio.
- f) Promover el consumo de proximidad. Por proximidad se \*enten el pueblo de Eslida, la Sierra de Espadán y sus alrededores.
- g) Mejorar la salud de la ciudadanía a través de una dieta saludable.
- h) Reducir el desperdicio alimentario en el municipio de Eslida.
- y) Identificar aquellas acciones específicas que nos comprometemos a trabajar durante el año para avanzar con el compromiso de desarrollar un sistema alimentario sostenible, inclusivo, resiliente, seguro y diversificado en el municipio de Eslida.
- j) Acontecer espacio de encuentro y de debate de los diferentes agentes sociales para llegar al consenso ciudadano respecto de los temas estratégicos de pueblo.
- k) Propiciar dinámicas y procesos que refuerzan la confianza mutua entre la ciudadanía, y entre la ciudadanía, tejido social y las administraciones respetando la autonomía de las partes y haciendo prevalecer, siempre que esté posible, la toma de decisiones por consenso.

#### Artículo 5. Funciones del Consejo Alimentario de Eslida

- a) Asesorar sobre las políticas relacionadas con la alimentación en la población de Eslida, a su tejido social y en el Ayuntamiento de Eslida.
- b) Proponer las prioridades y criterios que tienen que regir los planes de actuación en materia de alimentación de la población de Eslida, de su tejido social y el Ayuntamiento de Eslida, y velar por su calidad, eficacia y transparencia e implementación.
- c) Proponer la elaboración de estudios en las materias relacionadas con la alimentación que puedan resultar prioritarias para la planificación de actuaciones locales y municipales.
- d) Proponer programas, iniciativas y campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la ciudadanía o a colectivos específicos identificados para la generación de una nueva cultura alimentaria fundamentada en los principios que rigen el Consejo.
- e) Facilitar actuaciones que promuevan la coherencia del resto de políticas municipales con los objetivos del Consejo.
- f) Potenciar la coordinación entre las instituciones, las administraciones públicas y las entidades de la sociedad civil, el tejido empresarial y sindical y los centros educativos que actúan en el campo de la alimentación.
- g) Pronunciarse sobre los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.
- h) Ser un espacio de difusión y efecto multiplicador de las políticas alimentarias locales informando la ciudadanía y entidades ciudadanas y motivándolas a la participación.
- y) Servir de órgano consultivo para la definición presupuestaria en materia de alimentación en el ámbito municipal, así como en otros asuntos con implicación alimentaria.
- j) Informar periódicamente la ciudadanía de la labor desarrollada por el Consejo.
- k) Plantear todas las iniciativas y propuestas de evaluación de la realidad agroalimentaria del municipio que estimo oportunas para la mejora de las políticas alimentarias locales.
- l) Colaborar con la población de Eslida, a su tejido social y con las administraciones en la aplicación de medidas que impulsan la creación y el mantenimiento de la ocupación en el ámbito agroalimentario local.

#### Artículo 6. Recursos

Al Consejo se le facilitará espacio en la dependencia municipal que es determino.

El Consejo es dotará en la medida de aquello posible de medios humanos, materiales y funcionales necesarios para la consecución de sus objetivos y para su adecuado funcionamiento; así como igualmente en la medida de aquello posible de los recursos necesarios para mantener la estructura, organización y comunicación.

Del mismo modo, el Consejo habilitará a medio plazo un espacio físico en el municipio y telemático que contenga información sobre el desarrollo y propuestas del CAE, garantizando el acceso a la información pública.

#### CAPÍTULO II. Composición del Consejo

#### Artículo 7. Composición del Consejo

Podrán formar parte como miembros de pleno derecho del Consejo Alimentario de Eslida con voz y voto:

a) Representación municipal. Representando del área más directamente implicada en los temas de alimentación, el Área de Agroecología/Agricultura.

b) Organizaciones sociales y sindicales. Todas las asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en alguno de los registros de participación ciudadana existentes, organizadas democráticamente y el ámbito de actuación del cual comprenda el término municipal o parte de este y tengan una delegación estable. Se admitirán todas aquellas aunque no recogen explícitamente en sus estatutos la alimentación como materia pero que argumentan la influencia de sus acciones o ámbito de actuación con el sistema alimentario.

c) Federaciones o agrupaciones, con entidad jurídica propia, siempre que estén declaradas como entidades sin ánimo de lucro y que estén inscritas en alguno de los registros de participación ciudadana existentes. Estas entidades tendrán que presentar, además de la solicitud formal, una relación de las entidades que forman parte.

d) Una persona representando por cada Asociación de Vecinos y Vecinas de Eslida.

e) Redes o estructuras de coordinación sin entidad jurídica propia. En este caso habrá que aportar, además de la relación de las entidades que forman parte, los documentos de declaración exprés de cada entidad de formar parte de la red correspondiente. Las entidades que tengan que ejercer la representación por toda la red tendrán que presentar documento con la voluntad exprés de hacerlo.

f) Representantes de los sindicatos que realizan actividades específicas en el ámbito de la alimentación bien de forma directa, bien a través de sus propias fundaciones.

g) Representantes de los centros educativos con sede en el territorio municipal.

h) Representantes de organizaciones de personas consumidoras y usuarias.

y) Representantes de las Organizaciones Agrarias Valencianas. Cada una tendrá una única representación como miembro del Consejo. Si se trata de una coordinadora, agrupación o federación de asociaciones, habrá una sola representación de todas las entidades que la componen.

j) Personas trabajadoras del sector agrario local

k) Personas trabajadoras al sector comercial y distribuidor del sector alimentario local

l) Vecinas y vecinos independientes interesadas con la alimentación en Eslida.

2. De manera puntual o temporal, podrán participar en las sesiones, encomenderas o extraordinarias, de trabajo o en otras estructuras del Consejo, otras personas que, por su experiencia o implicación, puedan resultar de interés. Estas personas no tendrán categoría de miembros del Consejo, tendrán voz pero no voto, y tendrán que ser invitadas de manera exprés por el órgano o la estructura donde tengan que participar.

#### Artículo 8. Incorporación al Consejo

El CAE está abierto a la incorporación de nuevas entidades y vecinas y vecinos. Para lo cual, tendrán que presentar una solicitud al Consejo de Eslida, en la cual motivo el interés de la entidad o la persona a participar, así como la relación entre su ámbito de actuación e interés y los objetivos del \*CAE.

La solicitud se presentará bien por escrito dirigida al Consejo, o bien por correo electrónico a eslida.ca@gmail.com. El Grupo motor del CAE analizará la solicitud y emitirá un informe sobre este tema, que tendrá que ser elevado al Pleno del CAE para su aprobación.

La persona o entidad interesada firmará el compromiso con el presente Reglamento del Consejo Alimentario de Eslida.

El plazo de inscripción estará abierto indefinidamente, y el Grupo motor podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas entidades y de vecinas y vecinos hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

La Secretaría del Consejo comprobará la concurrencia de los requisitos mencionados y dará cuenta a la Presidencia para su incorporación al orden del día del Grupo motor, la cual formulará la propuesta de acuerdo correspondiente en la sesión plenaria siguiente del Consejo, en uno de estos sentidos:

- Admisión de la entidad, red, vecina o vecino, como miembro del Consejo Alimentario de Eslida.

- Admisión de la entidad, red, vecina o vecino, al Consejo en calidad de observadora, dado que no acredita bastante su actividad; pasará a formar parte como miembro del pleno derecho una vez acreditada su actividad.

- Desestimación de la solicitud, que tendrá que ser motivada.

Artículo 9: Causas y Procedimiento de pérdida de condición de miembro:

Se perderá la condición de miembro/a del CAE por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno el cual tendrá que ser apreciado motivadamente por el Pleno, por acuerdo, como mínimo, de las dos terceras partes de miembros del Pleno con derecho a voto.
- b) Voluntad propia. La cual será notificada a la Secretaría del CAE.
- c) Cese o extinción de la entidad a la cual representa.
- d) Pérdida de los requisitos para formar parte del CAE.
- e) Ausencia no justificada en todas las convocatorias ordinarias del Pleno durante al menos un año.

El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno de manera motivada y por mayoría de dos tercios de miembros del Pleno con derecho a voto, por medio de votación secreta, a propuesta del Grupo motor, una vez tramitado el procedimiento oportuno, en que tendrá que darse audiencia a la entidad, red, vecina o vecino.

Las entidades, redes, vecinas o vecinos, que sean excluidas del Pleno por cualquier de los motivos señalados no podrán volver a solicitar nuevamente su incorporación hasta que paso un año desde el momento de su exclusión efectiva.

El procedimiento de pérdida de condición de miembro se ejecutará de manera automática por notificación de la Secretaría del CAE.

### CAPÍTULO III. Órganos del Consejo Alimentario de Eslida

#### Artículo 10. Órganos

- a) Pleno del Consejo. Como órgano supremo del
- b) Consejo Alimentario de Eslida. Formato por todas las agentes y personas implicadas.
- b) Presidencia. La cual ostentará la representación del Consejo Alimentario de Eslida. El cargo se renovará cada 4 años.
- c) Vicepresidencia. Podrá sustituir en sus funciones a la Presidencia cuando así esté determinado reglamentariamente. El cargo se renovará cada 4 años.
- d) Secretaría. Velará por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificará las actuaciones del mismo y garantizará que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas. El cargo se renovará cada 4 años.
- e) Grupo motor: órgano encargado de evaluar la viabilidad técnica y económica de las iniciativas del CAE, así como de garantizar la ejecución y seguimiento de las acciones y evaluación de estas. El Grupo motor estará compuesto previa aprobación del Pleno por entidades, vecinas y vecinos que forman parte del CAE, representantes del Ayuntamiento, y otras personas que por su experiencia o implicación puedan resultar de interés. El Grupo motor actuará como órgano encargado de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuestas e informes sobre las materias que son competencia del Pleno. Todas las propuestas elaboradas tendrán que ser evaluadas y ratificadas por el Pleno.
- f) Grupos de interés. Podrán crearse grupos de interés, como órganos de seguimiento, estudio, análisis, debate y elaboración de propuestas sobre temáticas específicas relacionadas con la agricultura, el consumo y la \*comercialización, o la formación entre otras. Se trata de órganos de ejecución de los planes de acción e iniciativas presentadas y aprobadas por el Pleno, formados por las diferentes entidades y vecinas y vecinos miembro del Pleno que se proponen así como de diferentes áreas/servicios municipales cuando proceda y por terceras personas o entidades no adscritas al CAE siempre que sea necesario y sean invitadas a tal efecto.

#### Artículo 11. Competencias del Pleno

- a) Aprobar y evaluar la gestión del Grupo motor y de los Grupos de interés.
- b) Deliberar y decidir sobre los informes, dictámenes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por el Grupo motor.
- c) Decidir sobre el apoyo de iniciativas y acciones concretas externas al CAE y que son de su competencia.
- d) Proponer al Pleno del Consejo, a las entidades participantes, a las vecinas y vecinos participantes, y en el Ayuntamiento de Eslida, por acuerdo de la mayoría absoluta de miembros, la modificación de este reglamento.
- e) Supervisar e impulsar las labores del resto de órganos del Consejo.
- f) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considero de oficio, el Pleno del Consejo podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar sobre

planes, programas, proyectos o cualquier otra actuación que pueda afectar las funciones propias del Consejo.

g) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades y personas, así como la expulsión de las ya incorporadas, de la manera que se determina en este reglamento.

h) Reunir, en sesión ordinaria o extraordinaria, todas las personas consideradas miembros del Consejo y las entidades observadoras y personas invitadas.

y) La creación de Grupos de interés con carácter estable.

j) Proponer en debate todos los asuntos que sean de relevancia sobre el sistema alimentario en Eslida y en esencia de todos los asuntos de su competencia.

k) Deliberar y valorar sobre la acción del gobierno municipal en materia de alimentación sostenible y saludable.

l) Evaluar con carácter anual la ejecución de los planes de acción y propuestas de iniciativas.

m) Cualquier otra encomendada por el gobierno o el pleno municipal.

Artículo 12: Funcionamiento del Pleno

a) El Pleno realizará cuatro sesiones plenarias ordinarias distribuidas a lo largo del año. En una de ellas, que coincidirá con el final o el inicio de un año natural, se procederá a evaluar el trabajo anual del CAE y la planificación del año siguiente.

b) El Pleno podrá solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias para decidir sobre los asuntos de su competencia a instancia de 1/3 de los miembros/as del CAE remitida a la Secretaría.

c) Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias se anunciarán 25 días antes de su celebración y para su celebración tendrá que contarse con al menos 1/3 de los miembros del CAE, la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría o quienes legalmente las sustituyan que tendrán que mantenerse durante toda la sesión.

A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, en el cual figurarán los aspectos siguientes:

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Asuntos que hay que debatir a lo largo de la sesión.

c) Turno abierto de palabra.

d) El orden del día será confeccionado con los asuntos que considero oportunos incluir la Presidencia del Consejo y todos los otros que le sean propuestos por la Vicepresidencia. También se incluirán las propuestas que traslado el Grupo motor. Las propuestas tendrán que ser comunicadas a la Presidencia del Consejo con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la celebración de las sesiones ordinarias y 7 días naturales antes para las extraordinarias.

e) La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que tengan que servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición (de manera física en la sede del Ayuntamiento de Eslida y también en algún espacio digital específico y accesible) de las entidades, vecinas y vecinos, que componen el Consejo y se remitirá junto con la convocatoria y el orden del día. La Secretaría del Consejo, tanto en las convocatorias, como en el envío de actas de las sesiones y documentación, impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.

d) En el caso de las sesiones para decidir sobre las competencias establecidas en el artículo 11 se requerirá una convocatoria de un cuórum de 2/3 de los miembros/as del CAE. Este cuórum se tendrá que mantener durante toda la sesión.

e) Las votaciones del Plenario tendrán carácter secreto e intransferible.

f) La toma de decisiones y acuerdos de manera general será a través de consenso, en el supuesto de que no se consiga será ejercida por mayoría simple, a excepción de las decisiones de su competencia contenidas en el artículo 11 que requerirá una mayoría reforzada de 2/3 de las entidades, vecinas y vecinos presentes en la convocatoria.

g) Cualquier miembro del Pleno podrá proponer la creación de nuevos Grupos de interés. Para lo cual, tendrá que remitir la propuesta a la Secretaría quién lo analizará y emitirá un informe, el cual, se adjuntará a la convocatoria para debate y decisión en el Pleno.

h) Los acuerdos del Pleno se adoptarán por consenso o, si no hay, por mayoría simple, excepto en los supuestos siguientes, en que se exigirá la mayoría absoluta:

-Por la introducción de modificaciones en el Reglamento del Consejo Alimentario Municipal.

-Para el cese de miembros del Consejo.

-Para el nombramiento de la Presidencia y la Vicepresidencia.

y) Se entiende que concurre mayoría absoluta cuando el votos afirmativos son más de la mitad del número de miembros, con derecho a voto, que conforman el Consejo en cada momento.

j) El voto es personal e indelegable y tendrá que ser ejercido por la persona, titular o suplente, que representa a la entidad, miembro debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá el voto por correo.

k) El voto será público, excepto en aquello referido a la adopción de acuerdos sobre el cese de miembros del Consejo.

l) A las sesiones del Pleno podrán asistir: cualquiera persona miembro del Consejo, tanto las referidas con voz y voto como las referidas en con voz pero sin voto. Así mismo también con voz pero sin derecho a voto, podrán asistir las figuras de participación recogidas sin consideración de miembros del Consejo. Las invitaciones serán cursadas a instancia de la Presidencia o a la solicitud de la Vicepresidencia. Las sesiones podrán ser abiertas al público en general el cual dispondrá de derecho de voz pero no de voto.

#### Artículo 13. La Presidencia i sus funciones

La Presidencia del Consejo, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno y del Grupo motor, corresponderá a la Concejalia del Ayuntamiento de Eslida con competencias en materia de agricultura/agroecología o a otra persona elegida por el Pleno del Consejo entre las personas miembros del Grupo motor.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno, así como fijar el orden del día junto con la Vicepresidencia.

b) Representar el Consejo.

c) Resolver, escuchado el Grupo motor, las dudas que se suscitan sobre la aplicación de este reglamento.

d) Velar por el cumplimiento del fines del Consejo.

e) Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estimo pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

f) Elevar las propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de Eslida e informar la incorporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

g) Ejercer todas las otras funciones que le encomiendo o delego el Pleno del Consejo y el Grupo motor.

h) Podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia.

y) Presidir las comisiones que se puedan crear.

#### Artículo 14. La Vicepresidencia y sus funciones

1. La Vicepresidencia será elegida por el Pleno del Consejo entre las personas miembros del Grupo motor.

2. Sus funciones son:

a) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

c) Ejercer las funciones que le delegan o encomiendan la Presidencia, el Grupo motor o el Pleno del Consejo.

d) Representar, si es solicitada para lo cual, al Consejo Alimentario Municipal en el resto de consejos sectoriales de participación del municipio

#### Artículo 15. La Secretaria del Consejo y sus funciones

La Secretaría será ejercida por aquella persona quien apruebo el Pleno del Consejo Alimentario de Eslida.

Son funciones de la Secretaría:

a) Remitir las convocatorias para las sesiones, tanto al Pleno como al Grupo motor.

b) Redactar y levantar acta de las sesiones, tanto del Pleno como del Grupo motor.

c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de miembros y representantes, así como sus altas y bajas.

d) Asistir la Presidencia en todos los asuntos inherentes a su condición que le sean requeridos.

e) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otro escrito del qué tenga que tener conocimiento por razón de su cargo.

#### Artículo 16. El Grupo motor y sus funciones

El Grupo motor es el órgano encargado de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuestas e informes sobre las materias que son competencia del Pleno.

Está integrada por vecinas y vecinos de Eslida y, en el caso de no ser vecina o vecino tendrá que plantear su relación con la agroalimentación en Eslida. Será el Pleno quien evaluará y aprobará las personas participantes al Grupo motor.

Con voz y voto:

- Representación permanente: el desglose de los cuales es el siguiente:

- i. La Presidencia del Consejo y/o la Vicepresidencia.
- ii. Representación de las organizaciones sociales y redes.
- iii. Representación de las organizaciones empresariales.
- iv. Representación de las organizaciones de consumidoras y consumidores.
- v. Representación de los sindicatos que realizan actividades específicas en el ámbito de la agricultura y alimentación.

vi. Representación de los centros educativos locales.

vii. Representación de las Organizaciones Agrarias.

viii. Representación del Ayuntamiento.

ix. La Secretaría del Consejo.

- De manera puntual o temporal, podrán participar en las sesiones de trabajo otras personas que por su experiencia o implicación puedan resultar de interés. Estas personas no tendrán categoría de miembros del Grupo motor, tendrán voz pero no voto, y tendrán que ser invitadas de manera expresa por el grupo motor

Serán competencia del grupo motor las siguientes:

a) Garantizar la participación de todas las personas y agentes sociales, empresariales e institucionales locales, comprometidas a participar en la ejecución de propuestas, planes de acción e iniciativas aprobadas en el Pleno.

b) Realizar una validación técnica de las propuestas de creación de los grupos de trabajo del Pleno después de su valoración por parte de la Secretaría. En tal valoración técnica tendrán que manifestar la posibilidad de creación del Grupo de interés en relación a las competencias del \*CAE y objetivos de este. Así mismo, y en el supuesto de que la valoración sea positiva se identificarán los servicios adscritos a cada Grupo de interés, con mención al personal específico.

c) Realizar una valoración técnica y económica de las propuestas de los Grupos de interés.

d) Transferir a los servicios implicados y a su personal la participación en Grupos de interés.

e) Trasladar al Pleno cualquier propuesta de acción o de debate que hayan tenido conocimiento por razón de sus competencias.

f) Instar a la Secretaría a invitar a participar en el Grupo motora personas, entidades o instituciones no adscritas al CAE cuando sea necesario.

El Grupo motor tendrá funcionamiento autónomo y se organizará según sus preferencias internas respetando siempre los principios del presente reglamento, la transparencia y el funcionamiento democrático.

#### Artículo 17. Grupos de interés

Como órganos de seguimiento, estudio, análisis, debate y elaboración de propuestas que tienen como función posibilitar que el Consejo pueda cumplir las funciones que le son propias. Órganos de ejecución de los planes de acción e iniciativas presentadas y aprobadas por el Pleno, formados por las diferentes entidades y vecinas y vecinos miembro del Pleno que se proponen así como de diferentes áreas/servicios municipales cuando proceda y por terceras personas o entidades no adscritas al CAE siempre que sea necesario y sean invitadas a tal efecto.

Serán competencia de los Grupos de interés las siguientes:

a) Trasladar al Pleno cualquier propuesta de acción o de debate que hayan tenido conocimiento por razón de sus competencias en relación a su Grupo de interés.

b) Hacer un seguimiento de aquellas acciones impulsadas desde el \*CAE más relacionadas con su interés.

c) Realizar una valoración técnica y económica inicial de aquellas propuestas que entienda de interés relacionado con su interés.

d) Identificar propuestas relacionadas con su interés que puedan ser planteadas en Eslida; aportarlas a sesión del Pleno.

#### CAPITULO IV. Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana

##### Artículo 18. Información a la ciudadanía, transparencia y rendición de cuentas

El Consejo Alimentario de Eslida informará a la ciudadanía del municipio de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considero oportunos. Así mismo, podrá recoger la opinión de los vecinos y de las vecinas a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio que considero adecuado.

El Consejo propondrá las normas y procedimientos que aseguren la transparencia en la actividad, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente, y establecerá los medios necesarios para lo cual, que serán preferentemente electrónicos. La transparencia tendrá que quedar también reflejada a través del sistema de rendición de cuentas anual que presentará al Consejo el Grupo motor.

##### Artículo 19. Participación ciudadana

El vecindario de Eslida, así como las entidades de la iniciativa social con sede en el municipio, podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno con el fin de recaudar información o proponer al Consejo la realización de determinadas actuaciones. La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Se tendrá que adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular. La solicitud será resuelta por la Mesa de Coordinación en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, trasladándola a la siguiente sesión del Pleno para su evaluación, o desestimándola, la desestimación exigirá razones suficientes que justifiquen esta decisión. Los aspectos acordados serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto por este reglamento de funcionamiento del Consejo Alimentario Municipal, regirán las disposiciones para el funcionamiento del Pleno de la legislación vigente en materia de régimen local y en el reglamento orgánico municipal del Pleno y el resto de normativa de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, en conformidad con las disposiciones del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eslida a 15/05/2024  
D<sup>a</sup> LUCIA DOÑATE SORRIBES  
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE